



Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL ELECTORAL

Expte. N° CNE 9794/2025/4/CA4

Buenos Aires, 11 de octubre de 2025.

Tiénese presente el informe que antecede. Habilítense días y horas (cf. artículo 153 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Sin perjuicio de que el objeto procesal que motiva el presente caso constituye una cuestión de orden público, toda vez que para su tratamiento en la instancia anterior se trabó un proceso contencioso al cual quedaron integradas -como partes- las agrupaciones políticas del distrito que participan del proceso electoral en curso, corresponde sustanciar el recurso de apelación concedido, en resguardo del principio de bilateralidad y para asegurar el derecho de defensa en juicio asegurado por el artículo 18 de la Constitución Nacional, cuya vulneración podría importar la nulidad de la decisión de este Tribunal.

A ese efecto, toda vez que no se han corrido los traslados correspondientes, devuélvanse las presentes actuaciones a la Junta Electoral Nacional del distrito Buenos Aires para que proceda con arreglo a lo señalado.

Fecho, pasen los autos en vista al señor fiscal con solicitud de urgente dictamen, en atención a la naturaleza de la cuestión planteada.



#40583020#475564401#20251011111636576